

FORMULARIO No. 4

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 29/2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS (ASCENSORES), INCLUIDO EL DESMONTE DE LOS EQUIPOS EXISTENTES Y LAS OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS NECESARIAS, PARA LA SEDE PRINCIPAL EN BUCARAMANGA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO No. 5

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VIERNES, 15 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:54 a. m SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:

OBSERVACIÓN No 1

“Del numeral 1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA solicitamos la siguiente aclaración: ¿es posible que se certifiquen los fondos del fidecomiso y que haya una instrucción irrevocable de pago, del fideicomitente, en favor de Schindler? (...)”

RESPUESTA 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le aclara al observante que la forma de pago se encuentra establecida en el Documento Técnico de Soporte, así:

“(…) **Nota 3: EL CONTRATISTA** deberá presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, **dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes**. En caso de no ser aprobada la factura, el supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al **CONTRATISTA**, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del supervisor del contrato (...)”. (Subrayado fuera del texto).

En virtud de lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que en la Nota 3, se establecen las condiciones, a través de las cuales se realizaran los pagos correspondientes a las facturas presentadas por el futuro contratista durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No 2

“Del numeral 1.3.1.5 solicitamos ocho días hábiles para la entrega de las pólizas con el fin de poder dar cumplimiento”.

RESPUESTA 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, NO SE ACEPTA la observación, por cuanto el termino establecido es suficiente para el cumplimiento de dicho trámite.

OBSERVACIÓN No 3

“Del numeral 1.3.1.25 solicitamos por favor aclarar y considerando que el contrato se rige por derecho privado, establecer límites de responsabilidad sobre el 100% del valor del contrato y exclusiones, por ejemplo, de daños consecuenciales”

RESPUESTA 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le aclara al observante que **NO SE ACEPTA** la observación allegada dado que lo que se busca con esta obligación es garantizar que no se genere ningún detrimento patrimonial al hacer uso indebido o una gestión irresponsable de los bienes o recursos públicos adquiridos. Dado que en el momento que se presente algún evento que impida el cumplimiento del contrato el contratista deberá asumir la responsabilidad allí descrita.

OBSERVACIÓN No 4

“De la minuta del contrato solicitamos aclarar lo siguiente:

- **NOVENA.** *Es posible podemos tener acceso a la minuta del contrato antes de firmar, teniendo en cuenta que algunas cláusulas deben ser verificadas de común acuerdo o por ambas partes.*

- **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** *¿es posible establecer limitaciones y exclusiones de responsabilidad? por ejemplo limitar la responsabilidad a daños directos?*

- **TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** *sería posible incluir nuestra disposición: Todos los derechos de propiedad intelectual en relación con Los Equipos, incluyendo, pero no siendo limitativo, a los programas de ordenador (software) de control que permiten realizar las operaciones, mantenimiento y reparaciones rutinarias de Los Equipos (“Programas de Ordenador de Control”) son propiedad exclusiva del Contratista. El Contratista otorga al Contratante mediante el presente documento, una licencia de uso gratuito no exclusiva, solamente para utilizar los programas de ordenador de control única y exclusivamente en la operación de Los Equipos. Aparte de los derechos conferidos por esta licencia y en la medida que la ley lo permita, el Contratante no tendrá derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Equipos, incluyendo el derecho de reproducir, comunicar, desensamblar, realizar ingeniería inversa, ni en forma alguna disponer o modificar los mismos.*

INVENTIO Ltd, empresa filial propiedad de Schindler Holding Ltd, sociedad matriz del Grupo Schindler, es la propietaria de todos los derechos de propiedad intelectual del Grupo Schindler, incluyendo la marca comercial Schindler Andino. Ascensores Schindler de Colombia S.A.S con NIT: 860005289-4, como sociedad del Grupo Schindler, está autorizada por INVENTIO Ltd a usar dicha marca comercial en todo el territorio nacional colombiano.”

RESPUESTA 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, en virtud de las observaciones presentadas emite respuesta a cada una de ellas así:

- Respecto a remitir la minuta del contrato previo a la firma de esta, es un procedimiento que se realiza para la suscripción del documento, es decir, se remite al contratista para su revisión y firma. Sin embargo, es importante señalar, que las condiciones de la minuta se encuentran estipuladas al final del documento del Documento Técnico de Soporte(DTS), y las mismas son de conocimiento público desde el día en que se publicó el proceso por parte de la Fiduciaria.
- Frente a la indemnidad se informa que **NO SE ACEPTA** la observación dado que es claro que la cláusula de indemnidad cumple la función de prevenir y asignar los riesgos que pudieran generarse en la ejecución del contrato con ocasión a causas imputables únicamente al contratista, siendo una garantía para mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA –FEAB.
- Referente a la Propiedad Intelectual **NO SE ACEPTA** la observación, debido a que las estipulaciones establecidas por el observante desbordan la finalidad de la cláusula establecida en el Documento Técnico de Soporte (DTS), ya que lo que se pretende es proteger aquellas producciones propias del contratante y del contratista, siendo de esta manera equivalentes en las obligaciones y derechos que se contraen respecto de estas actividades que se generen durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No 5

Del numeral 2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA ADMISIBLE solicitamos que el capital de trabajo sea mayor o igual \$ 314.724 Teniendo en cuenta que parte de nuestro objeto social son ejecución de proyectos de infraestructura, los montos de anticipos suministrados por nuestros clientes son elevados y estos debemos declararlos contablemente como pasivos corrientes, Los pasivos contractuales representan el 49% del total del pasivo corriente, estos pasivos son en su mayoría anticipos recibidos por los clientes de nuevas instalaciones y modernizaciones para la adquisición de los equipos de los contratos. De acuerdo con la normatividad contable vigente, estos anticipos deben ser registrados como pasivos corrientes. El cálculo de los indicadores de liquidez y capital de trabajo se ven afectados principalmente por este rubro.

RESPUESTA 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB se permite informar que, para la definición de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional habilitantes del presente proceso, se elaboró un análisis de información financiera de diecinueve (19) empresas que se dedican a adquirir e instalar ascensores. Para obtener información de referencia, se realizó la búsqueda en bases de datos públicas (Portal de Información Empresarial de Superintendencia Sociedades y Registro Único Empresarial), las cuales contienen información financiera de las empresas con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

En el análisis se encontró que el Capital de Trabajo promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Capital de trabajo Promedio de la muestra normalizada
2018	\$ 3.866.067.000
2019	\$ 4.662.972.000
2020	\$ 2.723.629.000

Igualmente, producto del análisis realizado se concluyó que las empresas que cuentan con un Capital de Trabajo mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial, para cada uno de los años se comporta de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Año	Número de empresas que cumplen con el indicador	% de empresas analizadas que cumplen con el indicador
2018	12	63,2%
2019	15	78,9%
2020	15	78,9%

El número de empresas que cumplen con el Capital de Trabajo establecido en el DTS en alguno de los años fiscales analizados es de 16, siendo el 84,21% de la totalidad de la muestra.

Igualmente, para la definición de los indicadores se tuvieron en cuenta procesos con alcances similares adelantados y adjudicados por otras Entidades, de los cuales se pudo establecer que “el porcentaje promedio del capital de trabajo solicitado en estos procesos fue del 60% del presupuesto oficial”.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso y, además, fueron definidos de manera integral para responder a las características particulares del presente proceso (presupuesto, plazo de ejecución y forma de pago). Teniendo en cuenta lo anterior, el **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS).

OBSERVACIÓN No 6

“Del numeral 1.3.2.2

¿Es posible contemplar dentro de las condiciones del proyecto, cláusulas que permitan reajustar tiempos y condiciones de precios, en ciertas circunstancias bien demostradas y probadas por ejemplo respecto a transporte y logística internacional, y frente a escases de componentes?

¿Es viable contemplar como supuestos de fuerza mayor y caso fortuito, a hechos relacionados o derivados de la pandemia del Covid-19: cierre de puertos, retrasos de fabrica etc?

Solicitamos incluir lo siguiente: El Contratante entiende y acepta que la disponibilidad por parte de Schindler de componentes y materiales, entre ellos componentes electrónicos, puede ser objeto de escasez, o de retrasos en el transporte internacional, ajenos a la voluntad y control de Schindler. En

caso de existir tal escasez y/o retrasos que afecten la ejecución de lo pactado, los plazos de inicio y/o entrega estarán sujetos a cambios o renegociación entre las Partes sin que esto implique para ellas el pago de indemnización, sanción o multa alguna. Las Partes deberán obrar de buena fe y con la diligencia razonablemente exigible para aminorar las consecuencias y efectos de las situaciones mencionadas. Así mismo, si los acontecimientos de demora o escasez generaran un aumento en valor de dichos componentes y/o materiales, ambas Partes acuerdan revisar estas alzas con el fin de llegar a acuerdos que permitan restablecer el equilibrio contractual.”

RESPUESTA No 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA. La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna. Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** Expresar todos los valores en pesos colombianos. **b)** El valor de la postulación económica debe incluir el valor del IVA y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La Ley 1941 de 2018 P á g i n a 32 | 83 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven. **c)** En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación. **d)** Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del CONTRATO, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, viáticos y transporte a los lugares de las obras, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO.

No es viable contemplar supuestos de fuerza mayor y caso fortuito, a hechos relacionados o derivados de la pandemia del Covid-19, en la presentación de la propuesta.

En cuanto a incluir que *“El Contratante entiende y acepta que la disponibilidad por parte de Schindler de componentes y materiales, entre ellos componentes electrónicos, puede ser objeto de escasez, o de retrasos en el transporte internacional, ajenos a la voluntad y control de Schindler. (...)”*, **NO ES POSIBLE** por cuanto es una situación incierta y que para la presentación de la oferta no se puede hacer bajo supuestos o especulaciones. De otra parte en el DTS se deja en claro que el postulante deberá tener en cuenta cualquier imprevisto que pueda ocasionarse durante la vigencia de un posible contrato.

OBSERVACIÓN No 7

“Del numeral 1.3.2.28 solicitamos eliminar el manual de mantenimiento teniendo en cuenta que este es un procedimiento del uso exclusivo del fabricante de los equipos, ascensores Schindler de Colombia S.A.S hace entrega en físico y en medios magnéticos del manual de usuario y operación de los equipos de transporte vertical”.

RESPUESTA No 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación dado que por tratarse de una entidad estatal el usuario final (Fiscalía General de la Nación), se debe contar con toda la documentación técnica de los equipos incluidos los manuales de mantenimiento.

OBSERVACIÓN No 8

“Del numeral 1.4.2 solicitamos revisar o ajusta la forma de pago de acuerdo con la siguiente propuesta:

Del numeral 9 FORMA DE PAGO, Solicitamos que la forma de pago sea:

Forma de pago FACTURA: Cada hito de pago será facturado con su valor correspondiente y se realizará según el plan de trabajo presentado:

En caso de que los pagos no se cumplen en los tiempos, o las obligaciones se dilatan, debe haber reajuste de plazos, e incluso de precios.

A. COMPONENTE DE COMPRA DE EQUIPOS IMPORTADOS

Firma del contrato 40 %

Pago a los 30 días de la firma del contrato 20 %

Pago a los 60 días de la firma del contrato 20 %

Después de la confirmación de los equipos listos para ser despachados de Fábrica 20 %

B. COMPONENTE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS

Inicio de Instalación 70 %

A la entrega del Equipo funcionando 30 %”

RESPUESTA No 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación ya que la forma propuesta para el pago tanto en equipos importados como para instalación, puesta en marcha y obra civil, se determinó luego de un estudio de mercado en el que se establece que esta forma de pago es una media entre dicho estudio. Se informa que los porcentajes, en la forma de pago son sobre el presupuesto total y no sobre cada componente (Importación e instalación y puesta en marcha).

OBSERVACIÓN No 9

“Del numeral 1.4.3. PRESUPUESTO ESTIMADO solicitamos aumentar el valor estipulado a MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.682.660.000) incluido IVA”

RESPUESTA No 9

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación y no se puede ajustar de la forma que ustedes lo solicitan, ya que durante el proceso de estudio de mercado se analizaron las cotizaciones recibidas y con ellas se estableció el promedio de los valores y con éste se estableció el Presupuesto Estimado.

OBSERVACIÓN No 10

“Del numeral 1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN solicitamos la ampliación a 17 meses teniendo en cuenta que los tiempos de importación transporte y Logística se han visto afectados por la situación de salud actual, adicionalmente tener en cuenta que este plazo será de posible cumplimiento si y solo si se trabajan de forma simultánea tres ascensores y posteriormente los otros dos ascensores”.

RESPUESTA No 10

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación. A demás en la cotización para el estudio de mercado (veintiuno (21) septiembre de 2021) ustedes proponen un tiempo estimado mínimo de treinta y nve (39) semanas (diez (10) meses aproximadamente), dentro de las cuales veinte (20) semanas corresponderían al tiempo de suministro, por tanto, el plazo que ustedes están solicitando de (17) diecisiete meses para la **ANIM** no es viable debido a los compromisos de ejecución de contrato con la Fiscalía General de la Nación.

OBSERVACIÓN No 11

Del numeral 2.8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitamos que para todos los cargos la formación académica incluya las profesiones solicitadas y la palabra a fines.
Del director del proyecto, solicitamos que se incluya dentro de la formación académica, ingeniero eléctrico, electrónico o electricista.

RESPUESTA No 11

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación por lo tanto, remitirse al **ALCANCE** publicado en la página del proceso de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

OBSERVACIÓN No 12

Del numeral 10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS anexo 1 Del desmonte y retiro de los equipos mecánicos y elementos eléctricos que conforman y hacen parte de los ascensores existentes, solicitamos especificar la distancia y el lugar exacto donde se requiere sean almacenados, de igual

manera solicitamos incluir que se dispondrá de un espacio de 40 m2 por equipo para el almacenamiento de los equipos nuevos y bodega de trabajo.

Referente a las obras civiles solicitamos no limitar las obras teniendo en cuenta que en la visita se puedan encontrar requerimientos adicionales de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por los equipos y el estado actual de los equipos de acuerdo con la normatividad local.

RESPUESTA No 12

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB, le informa al observante que el almacenamiento de los equipos desmontados, serán ubicados a una distancia no mayor de treinta y cinco (35) metros, desde la parada en sótano o en el primer piso en caso de los ascensores de nueve paradas. Se contará con las Áreas necesarias para el almacenamiento de los equipos desmontados y para los equipos nuevos, al igual que áreas para bodega de trabajo.

En cuanto a las obras civiles se informa que de presentarse obras extras se realizará el respectivo ajuste y se incorporará al contrato de ser necesario durante la ejecución del mismo.

Bogotá, veinte (20) de octubre de 2021